



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **213** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 22 MAYO 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 96-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 15 de mayo de 2019, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a favor de doña Mariela Liliana Contreras Ruiz, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín desplazada a la Aldea Infantil "El Rosario".

CONSIDERANDO:

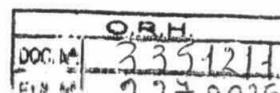
En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014;

Que, doña Mariela Liliana Contreras Ruiz, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, no se encuentra **acreditada en ESSALUD** por no estar inscrita ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; **por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD**; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, y teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado conforme





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



lo establece el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacidad temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ**, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, desplazada a la Aldea Infantil "El Rosario", por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 25 al 29 de abril del 2019, en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1034498 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional y en aplicación a los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Aldea Infantil "El Rosario", al file, y a la interesada.

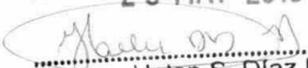
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ERMCS/DORH
lfp/a.s.


Eddy Ramiro Misari Conde
SUS DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL